



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

II. Competencia

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual, **se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, así como al Ejecutivo Federal, para que se abstengan de aprobar la legalización del aborto**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Este asunto es de competencia por el artículo 53, fracción III de la Constitución

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del párrafo 3, inciso c) del artículo

DICTAMEN

I. Antecedentes

Este asunto es de competencia por el artículo 53, fracción III de la Constitución

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar de la Sexagésima Tercera Legislatura, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar respetuosamente al H. Congreso de la Unión, así como al Ejecutivo Federal, para que se abstengan de aprobar la legalización del aborto.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes señalan que, en el año 2011, el H. Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales, aprobaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, sobresaliendo lo establecido en el artículo uno, mismo que a la letra señala:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

Ahora bien señalan que, es del conocimiento público, que en estos días, la Cámara de Diputados pretende legalizar el aborto, lo que nos parece una total aberración y por ende, contraria a todo sentido común, pues con ello, viola de manera flagrante los derechos humanos establecidos en nuestra Carta Magna, así como los Tratados Internacionales de la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se sostiene lo anterior toda vez que, conforme a lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia está conformada por los padres e hijos, por tanto, ésta debe entenderse como el elemento natural y fundamental de la sociedad, por ello, tiene derecho a la protección tanto de la propia sociedad, como por los tres órdenes de gobierno.

En este orden de ideas consideran que, es de suma importancia que como seres humanos y más aún como Legisladores, debemos reflexionar en la diferencia que existe entre las palabras vida y aborto; con la finalidad de tener elementos de juicio al momento de aprobar leyes.

En este sentido indican que, la primera, es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir; es decir, es aquello que distingue a hombres, animales y plantas. Por ello, debemos tener en claro cuando empieza la vida y cuando termina, por lo que nos queda claro, que la vida comienza desde el primer momento de la fecundación, lo que equivaldría a afirmar que el aborto es sin duda, un **asesinato**.

La segunda, se considera como la interrupción del desarrollo del feto durante el embarazo. En pocas palabras, el aborto significa interrumpir el embarazo, impidiendo que el feto se desarrolle y nazca un niño; existiendo tres tipos de aborto: 1) espontáneo, inducido y terapéutico, sin embargo, considero preciso señalar, que existe una enorme diferencia entre un aborto natural y un aborto inducido, toda vez que el primero sucede en la mayoría de los casos, por cuestiones de salud de la madre, es decir, no existe la intención de interrumpir el embarazo, mientras que en el inducido, existe toda una planeación para llevarlo a cabo, no obstante, que se sabe de antemano que se pone en riesgo la vida de la mujer.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior mencionan que, cuando una mujer sufre un aborto, ya sea por accidente o por voluntad propia, esa situación quedará para siempre en su mente, lo que puede traer como consecuencia, trastornos a su personalidad, aunado a que puede causar daños a la matriz, provocando que la persona quede estéril, o bien, causarle la muerte.

En síntesis aducen que, el aborto es quitarle la vida a un ser que no tiene la culpa de nada y que tiene derecho a la vida; esto lo realizan mujeres que no saben que desde el momento en que se une el óvulo con el espermatozoide ya existe un ser vivo.

Asimismo señalan que, la legislación federal y local, permite el aborto terapéutico, el cual, se define como el aborto inducido justificado por razones médicas; es decir, es el que se realiza en casos de riesgo para la vida de la madre o su salud física o mental, debiendo recibir la atención médica necesaria por parte de las Instituciones de Salud, de lo que se desprende, que la Ley le permite a la mujer abortar, cuando esté en riesgo su vida, incluso, el Estado tiene la obligación de brindarle toda la atención médica que requiera para tales efectos.

Con base en lo anterior puntualizan que, no es posible que por un lado, el Congreso de la Unión legisle para proteger a los animales y los árboles, sancionando a las personas que los maltratan y/o los corten, en virtud de tener el carácter de seres vivos, lo que nos parece loable; y por otro lado, pretenda legislar para cortar la existencia de otro ser vivo como lo es el feto, el cual, al transcurso del tiempo se convertirá en una persona y por tanto, goza de todos los derechos humanos establecidos en la Constitución, por lo que reiteramos, esto redundaría en una total aberración jurídica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo anterior expresan que, el H. Congreso de la Unión no debe legislar para que el aborto sea tomado como un simple método anticonceptivo, toda vez que, se le estaría cortando la existencia a un ser vivo, el cual, requiere toda la protección del Estado, por lo que este H. Congreso debe realizar el exhorto correspondiente.

Finalmente exponen que, el Poder Legislativo Federal, que se integra por Representantes del pueblo, tiene la obligación de promover acciones legislativas que tengan como fin proporcionar un bien a la comunidad, ya que esa es la razón de ser un Representante de los Ciudadanos, los cuales, le dieron su voto para que los representara en uno de los tres Poderes, como lo es el Poder Legislativo, por tanto, tiene la obligación de legislar sobre temas que originen beneficios para la sociedad, no así, sobre temas planteados por una minoría, como es el caso que nos ocupa.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Derivado del estudio y análisis realizado por los integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien emitir las siguientes consideraciones:

El presente dictamen tiene como finalidad, realizar atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, así como al Ejecutivo Federal, para que se abstenga de aprobar la legalización del aborto; y en su caso publicar, dichas reformas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, del contenido de la iniciativa cuyo dictamen nos ocupa, se advierte la preocupación, por parte de los promoventes, de que en el Congreso de la Unión se legisle a favor de la legalización del aborto.

Esto, en virtud de diversas acciones legislativas que han sido promovidas en ese sentido en el Poder Legislativo Federal, con la finalidad de reformar el Código Penal Federal para despenalizar el aborto cuando se realice dentro de las primeras doce semanas de embarazo, estableciéndolo como una excluyente de responsabilidad cuando así suceda.

Dicho en otras palabras, que durante los primeros tres meses de vida del producto de la concepción en el vientre de su madre, el embarazo pueda ser interrumpido, para coartar la vida sin la más mínima responsabilidad por ese hecho, lo cual actualmente sí es sancionable.

Entiéndase como fecundación el momento o proceso biológico de reproducción sexual en el que la célula reproductora masculina se fusiona con la femenina creando con ello una nueva vida.

Cabe señalar que ya la legislación penal, tanto local como federal, contiene excluyentes absolutorias de responsabilidad a favor de la mujer cuando el aborto se realiza bajo ciertas circunstancias que ponen en riesgo su vida o cuando se da sin existir la intención de hacerlo, como es el caso de los que se realizan por razones médicas, por imprudencia o por estar físicamente en grave peligro de vida, entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El aborto o la interrupción del embarazo, como recientemente se le menciona, tratando de minimizar el impacto que realmente tiene este acto en la sociedad, constituye un hecho que merece ser tratado a la luz de la opinión pública, bajo el más apegado ejercicio de participación ciudadana.

Consideramos que, la vida empieza desde el momento mismo de la fecundación, lo que permite afirmar el aborto practicado intencionalmente durante las primeras doce semanas de embarazo es, entonces, un asesinato, porque implica quitarle la vida a un ser humano, indefenso e inocente, mediante un hecho de crueldad.

Ahora bien, nuestra Constitución local, tiene claramente establecido en su artículo 16, *que el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural.*

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta a la Cámara de Diputados Federal, para que se abstengan de aprobar la legalización del aborto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

A FAVOR

[Faint, illegible text and signatures, possibly including names like 'GARCIA DE' and 'ALONSO']



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SE ABSTENGAN DE APROBAR LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO.